

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extrema responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

Por el Alcalde de Sotillo se dá parte á este Gobierno de haberse ausentado el dia 5 del actual Manuela Ortega, persona falta de sentido, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de citada Manuela, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de dicha autoridad.

Segovia 14 de Abril de 1874.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

Señas de Manuela Ortega.

Edad 42 años, estatura regular, pelo negro, ojos grandes, nariz regular, cara abrutada, boca ancha, semblante tonto, cuerpo fuerte.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

El Jefe de E.M. del Ejército de operaciones del Norte dice en 4 del actual al

E. S. Ministro de la Guerra lo siguiente:

Excmo. Sr. En atención al considerable número de individuos de este ejército que se encuentran ausentes en concepto de heridos leves ó enfermos y que indudablemente en su gran mayoría estarán ya en disposición de incorporarse y prestar servicio; ha ordenado el Excmo. Sr. General en Jefe que los que se encuentren en dicho caso y se hallen en puntos inmediatos á este territorio se incorporen acto continuo esperando de V. E. que en vista de lo espuesto tenga á bien hacer extensiva esta resolución á todos los individuos del mismo que se encuentren en todos los distritos militares.

Y conformándose el Presidente del poder ejecutivo de la República con lo propuesto en el preinserto escrito, ha tenido á bien disponer que por los Capitanes Generales, Gobernadores y demás autoridades militares se ordene la incorporación

á sus cuerpos de todos los individuos del Ejército que se encuentren separados de él por enfermedad ó heridos, y que estén en disposición de verificarlo.

De su orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1874.

ZAVALA.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y puntual cumplimiento sirviéndose darme noticia de los individuos que deban incorporarse y días en que emprenden la marcha para sus destinos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1874.—D. O. de S. E.—El Brigadier Jefe de E. M., Eusebio Ruiz.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los individuos que se hallen en el caso referido, debiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos fijar especial atención en este servicio,

disponiendo la inmediata marcha de los soldados que por enfermos ó heridos se hallen ya restablecidos, y dándome cuenta de los que sean y días en que salen para su destino.

Segovia 15 de Abril de 1874.—El Brigadier Gobernador militar, Marqués de la Plata.

Alcaldía de Sangarcía.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, de este distrito, en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdicción, en conformidad á lo que está mandado por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la comisión evaluadora los millares, que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie, de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Sangarcía 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Agustín Salcedo.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos han vencido en Marzo último y están pendientes de ingreso.

Concepto.	Libro.	Folio.	Vencimiento.	Plazo.	NOMBRES.	Vecindad.	IMPORTE.	
							Escudos Mils.	Pesetas Cént.
Bienes de Propios.	1	79	2 de Marzo	14	Felipe Lama.....	Linares.....	54,06	226,24
Bienes del Clero..	2	43	idem.....	14	Hilario Sanz.....	Fuentepelayo.....	165	
Bienes de Propios.	4	76	6 idem.....	9	Martin Herranz.....	Rades de Pedraza.....	14,420	57,680
	4	80	10 idem.....	9	Julian Garcia.....	Aldealengua de Pedraza.....	20,040	104,160
	4	80	10 idem.....	9	Santiago Berrocal.....	Caballar.....	86,200	344,800
	4	81	21 idem.....	9	Aquilino Hernan y otros.....	Madrona.....	52,060	208,240
	4	96	14 idem.....	9	Julian Cuesta.....	Veganzones.....	6,756	27,24
	4	99	12 idem.....	9	Vicente Borreguero.....	"	5,576	22,304
	4	101	11 idem.....	9	José Martinez y otros.....	"	5,696	22,784
	2	169	14 idem.....	9	Julian Cuesta.....	"	862	3,449
	2	171	12 idem.....	9	Vicente Borreguero.....	"	862	3,449
	2	174	9 idem.....	9	José Martin y otro.....	"	862	3,349
	4	143	21 idem.....	8	Valentin Gomez y otros.....	Palazuelos.....	25	100
	4	144	idem.....	8	Los mismos.....	Tabanera.....	40,400	161,600
	4	146	30 idem.....	8	Bonifacio Marcos.....	Cabanillas.....	28	112
	4	146	31 idem.....	8	Diego Pascual.....	Santo Domingo de Piron.....	31	124
	4	176	4 idem.....	6	Miguel Sanchez.....	Riaguas	11,260	45,040
	4	180	17 idem.....	6	Justo Leonor.....	Caballar.....	6	24
	4	180	idem.....	6	Carlos Martin.....	"	19,840	79,360
	4	181	idem.....	6	Gregorio Contreras.....	"	6,020	24,080
	4	181	idem.....	6	Justo Leonor.....	"	2,500	10
	4	182	idem.....	6	Carlos Martin.....	"	4,500	18
	4	182	idem.....	6	Gervasio Contreras.....	"	4,600	18,400
	4	183	29 idem.....	6	Miguel Garcia.....	Cubillo.....	11,320	44,080
	4	184	20 idem.....	6	Segundo Gonzalez.....	Sotos de Sepulveda	48,020	192,080
	4	230	18 idem.....	5	Felipe Munoz.....	Villacorta.....	1,800	7,200
	1	72	23 idem.....	4	Antonio Burgos.....	Perorrubio.....	10,24	90,096
	1	73	29 idem.....	4	Celestino Minguela.....	Villeguillo.....	80,020	320,080
	1	74	idem.....	4	Ramon Zaera.....	Fuentepelayo.....	220,50	882
	1	120	4 idem.....	3	Anacleto Berrocal.....	Pelayos.....	18,56	74,21
	1	127	13 idem.....	3	Pedro Velaquez.....	Coca.....	26,50	106
			27 idem.....	2	Santiago Sanz.....	Aldeonsancho	5,02	20,08
Bienes del Clero..	3	114	1 idem.....	10	Nicanor Sanchez.....	Segovia.....	32,700	
	3	107	2 idem.....	10	Antonio Vazquez.....	"	9,500	
	3	108	idem.....	10	Sotero Moracia.....	"	82,500	
	3	109	idem.....	10	Tomás Garcia.....	"	45,550	
	3	112	7 idem.....	10	Fausto Otero.....	"	71	
	3	113	idem.....	10	El mismo.....	"	252,550	
	3	114	idem.....	10	El mismo.....	"	55,030	
	3	115	idem.....	10	El mismo.....	"	175,500	
	3	116	idem.....	10	Matias de Frutos.....	"	80,150	
	3	122	17 idem.....	10	Mateo Ucles.....	"	28,050	
	3	123	idem.....	10	Pedro Alvarez Gil.....	"	45,050	
	3	125	19 idem.....	10	Tomás Santander.....	"	36,100	
	7	21	3 idem.....	10	Juan Ruiz.....	Orejana	10,330	
	7	23	4 idem.....	10	Francisco Garcia Arranz.....	Riaza.....	22,500	
	7	24	idem.....	10	El mismo.....	"	155	
	7	25	idem.....	10	José Cuesta.....	Francos	137	
	7	27	idem.....	10	El mismo.....	"	15	
	7	34	7 idem.....	10	Galo Alonso.....	Segovia	220,150	
	7	36	idem.....	10	Eugenio Ticio.....	"	45,600	
	7	40	8 idem.....	10	Miguel Redondo.....	Navafria	35	
	7	41	idem.....	10	Miguel Hernandez.....	"	7,200	
	7	42	idem.....	10	El mismo.....	"	7,550	
	7	43	idem.....	10	El mismo.....	"	5,350	
	7	44	idem.....	10	El mismo.....	"	5,250	
	7	45	idem.....	10	El mismo.....	"	15	
	7	49	idem.....	10	Francisco Calle.....	Berouy de Porreros	30,600	
	7	56	9 idem.....	10	Máximo Herran.....	Brieva	130,100	
	7	55	idem.....	10	El mismo.....	"	172,800	
	7	57	10 idem.....	10	Galo Alonso.....	Segovia	70,100	
	7	58	idem.....	10	El mismo.....	"	66,600	
	7	59	idem.....	10	Antonio Burgos.....	Perorrubio	42,500	
	7	60	idem.....	10	El mismo.....	"	60,150	
	7	63	11 idem.....	10	Luis Lumbreras.....	Madrid	379,960	
	7	64	idem.....	10	Juan Garcia.....	Santiuste de Pedraza	47,500	
	7	65	idem.....	10	Pio Martin.....	Segovia	181	
	7	66	idem.....	10	Agustin Matesanz.....	Cuellar	825	
	7	69	idem.....	10	Antonio Burgos.....	Perorrubio	215	
	7	70	idem.....	10	El mismo.....	"	40	
	7	71	idem.....	10	El mismo.....	"	55,550	
	7	75	14 idem.....	10	Celestino Gonzalez.....	Sepulveda	74	
	7	78	idem.....	10	Antonio Gonzalez.....	Madriguera	20,125	
	7	79	idem.....	10	Celestino Gonzalez.....	Sepulveda	13,	
	7	81	15 idem.....	10	Felipe Munoz.....	"		
	7	92	18 idem.....	10	Pedro Sedeño.....	Sepulveda	181,250	
	7	106	20 idem.....	10	Andrés Arribas.....	Roda	175,175	
	7	107	21 idem.....	10	Antolin Zurdo.....	Martin Miguel	6006	
	7	118	22 idem.....	10	Pablo Sanchez.....	Sepulveda	182,500	
	7	119	idem.....	10	El mismo.....	"	140,550	
	7	120	idem.....	10	El mismo.....	"	75,100	

Bienes del Clero..	7	137	23 Marzo.....	10	Bonifacio Miguel.....	Cabezuela.....	70,520
	7	178	idem.....	10	Santos Miguel.....	"	255,150
	7	143	idem.....	10	Eusebio Blanco.....	Segovia.....	66,500
	7	144	idem.....	10	Antonio Búrgos.....	Perorrubio.....	420,720
	7	147	24 idem.....	10	Celedonio Martín.....	Urueñas.....	85,100
	7	148	idem.....	10	Francisco Alonso.....	Fuente el Olmo de Iscar.....	435
	7	149	idem.....	10	Benifacio Márcos.....	Torrecaballeros.....	7,650
	7	150	idem.....	10	León de Pedro.....	Fuente el Olmo de Iscar.....	252,024
	7	152	27 idem.....	10	Eugenio Heras.....	Cantalejo.....	26,500
	7	154	idem.....	10	León Martín.....	Ventosilla.....	81,500
	7	155	idem.....	10	El mismo.....	"	40,200
	7	156	idem.....	10	El mismo.....	"	12,550
	7	157	idem.....	10	El mismo.....	"	175,030
	7	158	idem.....	10	Juan Mateos.....	Pergordo.....	12,900
	7	160	28 idem.....	10	Jorge Gómez.....	Espirido.....	88,900
	7	164	idem.....	10	Bernabé Sánchez.....	Muñoveros.....	39,150
	7	166	idem.....	10	Victoriano Velasco.....	Segovia.....	43
	7	167	idem.....	10	El mismo.....	"	51,050
	7	169	idem.....	10	El mismo.....	"	150
	7	170	29 idem.....	10	Alonso Romero.....	Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	23
	7	171	idem.....	10	El mismo.....	"	120,500
	7	172	30 idem.....	10	Cándido Higuera.....	Tabanera del Monte.....	117
	7	173	idem.....	10	Francisco Martín.....	Palazuelos.....	45
10	14	8 idem.....	9	Marcelino Muñoz.....	Mata de Cuellar.....	63	
10	16	10 idem.....	9	Frutos Plaza.....	Sepúlveda.....	10,050	
10	28	16 idem.....	9	Francisco Andrés.....	Marazuela.....	75,100	
10	29	idem.....	9	Francisco Adriados.....	Pigarnegrillo.....	165,500	
10	30	17 idem.....	9	José María Salomon.....	Valladolid.....	140	
10	31	idem.....	9	El mismo.....	"	45	
10	34	23 idem.....	9	Rafael Valentín Sanz.....	Olombrada.....	47,250	
10	35	idem.....	9	El mismo.....	"	7,500	
10	33	idem.....	9	El mismo.....	"	57,650	
10	32	idem.....	9	Bruno de Benito.....	"	15,150	
10	39	27 idem.....	9	Luciano Estéban.....	Mata de Cuellar.....	31,600	
10	40	idem.....	9	Domingo López.....	Aranda de Duero.....	5,500	
9	300	6 idem.....	9	Bonifacio Barrero.....	Sepúlveda.....	35	
10	3	idem.....	9	Joaquín Salvador.....	Mozoncillo.....	301,860	
10	6	idem.....	9	Feliciano Jorge.....	Villacastin.....	25	
10	11	7 idem.....	9	Pedro Peña.....	Valle de Tabladillo.....	55,100	
10	10	idem.....	9	El mismo.....	"	85,250	
10	12	idem.....	9	Francisco Poza.....	"	18,700	
10	13	idem.....	9	El mismo.....	"	10	
11	92	4 idem.....	8	Marcos García.....	Riofrío de Riaza.....	30,050	
11	96	8 idem.....	8	Miguel Matey.....	Valleruela de Sepúlveda.....	50	
11	101	14 idem.....	8	Juan Pérez.....	Boceguillas.....	842,400	
11	102	16 idem.....	8	Roman Mate.....	Riahuelas.....	109,120	
11	103	22 idem.....	8	Francisco Gallego.....	Montejo de Arévalo.....	378,060	
11	104	idem.....	8	José Sanchez.....	Santiuste de S. Juan Bautista.....	201	
11	108	27 idem.....	8	Eusebio Blanco.....	Segovia.....	12,250	
11	106	29 idem.....	8	Gumersindo Escudero.....	Fuente de Santa Cruz.....	555	
2	66	9 idem.....	8	José Martín.....	Veganzones.....	5,496	
2	68	12 idem.....	8	Andrés Martín.....	"	5,496	
2	69	13 idem.....	8	Vicente Borreguero.....	"	5,496	
2	71	14 idem.....	8	Julian Cuesta.....	"	5,496	
2	74	30 idem.....	8	Maria Gonzalez.....	Montejo de Arévalo.....	223,356	
12	106	3 idem.....	7	Telesforo Gomez.....	Labajos.....	105,100	
12	108	20 idem.....	7	Siro Gonzalez.....	Segovia.....	65	
12	109	27 idem.....	7	Matias Cristóbal.....	Labajos.....	762,72	
12	110	28 idem.....	7	Telesforo Gomez.....	"	77,650	
12	111	idem.....	7	El mismo.....	"	28,900	
12	113	31 idem.....	7	Andrés Velazquez.....	Cuellar.....	648,800	
12	114	idem.....	7	Mariano García.....	"	310,560	
12	167	24 idem.....	6	Manuel Madroño.....	Aillon.....	21,050	
12	168	27 idem.....	6	Aniceto Delgado.....	Ontalvilla.....	166,944	
12	214	1.º idem.....	5	Bruno Garcia.....	Segovia.....	4,450	
12	217	10 idem.....	5	Julian Delgado.....	Espinar.....	12,600	
12	218	idem.....	5	Celestino Benito.....	"	20	
12	224	22 idem.....	5	Domingo Alvarez.....	Pinarejos.....	31,600	
12	225	idem.....	5	Antonio Monte.....	Sepúlveda.....	10,050	
12	226	idem.....	5	El mismo.....	"	53,100	
12	227	idem.....	5	El mismo.....	"	6	
12	228	idem.....	5	Francisco García.....	Torre Valde San Pedro.....	20,050	
12	229	31 idem.....	5	Antonio Sanz.....	Aldeasona.....	7,650	
1	136	1.º idem.....	4	José García Flores.....	Segovia.....	65	
1	128	3 idem.....	4	Bonifacio Barrero.....	Sepúlveda.....	87	
1	129	idem.....	4	Buenaventura Ayas.....	Vegas de Matute.....	55,55	
1	131	9 idem.....	4	Sandalo Perez.....	"	5,05	
1	118	11 idem.....	4	Tomás Guadilla.....	Sepúlveda.....	150,060	
1	119	idem.....	4	El mismo.....	"	390,95	
1	124	17 idem.....	4	Victor Roja.....	Adrados.....	30,05	
1	132	28 idem.....	4	Patricio Martin.....	Codorniz.....	14,087	
1	120	30 idem.....	4	Policarpo Perez.....	Fuente de Santa Cruz.....	350,15	
2	63	7 idem.....	3	Julian Gomez.....	Sacramenia.....	24,50	
2	67	12 idem.....	3	Calixto Gomez.....	Zamarramala.....	800	
1	111	11 idem.....	2	Isidro Sanz.....	Segovia.....	75	
1	17	17 idem.....	2	Cirilo Contreras.....	"	435	
2	244	27 idem.....	10	Cláudio Marzuela.....	Condado.....	280	
2	278	30 idem.....	6	Juan Casado.....	Marazuela.....	180,100	
2	45	13 idem.....	7	Ramon Sanz.....	Segovia.....	13,75	
1	45	14 idem.....	3	Pio Hidalgo.....	Madrid.....	911,10	
Bienes de Benefi.	1	64	4 idem.....	4	Francisco Rodriguez.....	"	1301,10
Instrucción pública	1	64	16 idem.....	4	Tomas Gonzalez.....	3000	
Bienes del patrimonio de la Corona.	1	64	4 idem.....	4			

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administración cuyo por menor de gastos, materiales y demás se expresan á continuacion.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.	IDEAM de los materiales.	TOTAL.
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.
<i>Reparacion de los muros del antiguo Juego de pelota.</i>			
Satisficho por jornales de hombres...	76 75	"	76 75
A D. Pedro Leon Ortega por una docena de espuelas.....	11 50		11 50
<i>Reparacion de la calle del Juego de pelota.</i>			
Satisficho por jornales de hombres...	127 25	"	127 25
A D. Antonio Salcedo por compostura de herramienta	5 87		14 09
A D. Julian Molina por 6 fanegas de cal.	8 22		
<i>Reparacion de la calle de Arcos.</i>			
Satisficho por jornales de hombres...	231 25	"	231 25
A D. Clemente Martin por cal y ladrillos.....	13 48		
A D. Mariano Gil por cal hidráulica...	12 12		
A D. Pedro Leon Ortega por espartillas y lias.....	9 25		
<i>Limpieza de calles.</i>			
Satisficho por jornales de hombres....	31 50	"	31 50
<i>Plantacion y conservacion del arbolado.</i>			
Satisficho por jornales de hombres...	64 25	"	64 25
A Vicente Velasco por compostura de una cuba de riego.....	22 50		22 50
<i>Total.....</i>			
	613 94		

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 30 de Marzo de 1874.—Francisco Catáneo.

Recaudacion de Contribuciones del partido de Segovia.

Relacion de los días que se señalan á cada pueblo de dicho partido para que tenga efecto la cobranza del Empréstito de 175 millones de pesetas, respectiva al primer plazo del nuevo repartimiento acordado sobre las cuotas menores de cincuenta pesetas.

Grupo de D. G. Gonzalez.

Zamarramala, 24 Abril.
Lastrilla, 25 id.
Espirido, 26 id.
Higuera, 27 id.
Brieva, 28 id.
Adrada de Piron; 1.º de Mayo.
Losana, 2 id.
Torreiglesias, 3 y 4 id.
La Cuesta, 5 id.
Santo Domingo de Piron, 6 id.
Basardilla, 7 id.

Grupo de D. S. Izquierdo.

San Ildefonso, 24 y 25 Abril.
Palazuelos, 26 id.
Trescasas, 27 id.

Torrecaballeros, 28 id.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2 Mayo.
Salceda, 3 id.
Collado-hermoso, 4 id.
Pelayos, 5 id.
Sotosalvos, 6 id.

Grupo de D. E. Rodriguez.

Otero de Herreros, 25 Abril.
Ortigosa del Monte, 26 id.
Losa, 27 id.
Revenga, 28 id.
Ontoria, 29 id.
Valdeprados, 1.º Mayo.
Vegas de Matute, 2 id.
Zarzuela del Monte, 3 y 4 id.
Navas de San Antonio, 5 y 6 id.
Espinar, 7 y 8 id.

Grupo de D. Vitorio Gozalo.

Carbonero el Mayor, 25 y 26 Abril.
Tabanera la Luenga, 27 id.
Yanguas, 28 id.
Carbonero de Ahusin, 29 id.
Garcillan, 1.º Mayo.
Martin Miguel, 2 id.
Juarros de Voltoya, 3 id.
Anaya, 4 id.
Añe, 5 id.

Grupo de D. E. Mardomingo.

Bernuy de Porreros, 25 Abril.
Escobar, 26 id.
Cantimpalos, 27 id.
Escarabajosa, 28 id.
Sauquillo, 29 id.
Escalona, 2 Mayo.
Aldea del Rey, 4 id.
Mozoncillo, 6 id.

Grupo de D. Dionisio Gil.

Madrona, 24 Abril.
Fuentemilanos, 26 id.
Abades, 27 id.
Valverde, 28 id.
Ontanares, 29 id.
Valseca, 1 y 2 Mayo.
Encinillas, 3 id.
Roda, 4 id.
Huertos, 5 id.

Grupo de D. Agustin Maganto.

Veganzones, 25 Abril.
Turégano, 26 y 27 id.
Otones, 28 id.
Cabañas, 29.
Caballar, 1.º Mayo.
Cubillo, 2 id.
Valdevacas, 3 id.
Muñoveros, 4 id.

Nota. Se advierte que los señores Contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas en los días que se fijan, podrán verificarlo sin recargo durante cuatro días después, presentándose al Cobrador á donde se hallase en arreglo á su ruta; y que transcurrido dicho plazo se procederá con arreglo á las instrucciones.

Segovia 14 de Abril de 1874.—El Delegado, Francisco Carri.

Alcaldía de Fuentemilanos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que todos los hacendados, vecinos, forasteros y colonos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia las relaciones juradas y por duplicado del movimiento que hayan tenido en sus riquezas con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues de no verificarlo, la junta procederá con arreglo á los datos existentes en la Secretaría, y no se admitirán reclamaciones.

Fuentemilanos 1.º de Marzo de 1874.—El Alcalde, Leandro Reques.

Alcaldía de Palazuelos y sus agregados.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace pre-

ciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, las relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdicción, en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptará por la comisión evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Palazuelos 26 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Alvaro Gomez.

Alcaldía de Los Huertos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto verificar la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1874 á 1875, se hace presente que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas y por duplicado de todas las alteraciones que haya sufrido su riqueza, bien en alta ó baja de las mismas dentro del término jurisdiccional, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo dentro de dicho término no se oirán las que se presenten, y la Junta resolverá con sus atribuciones y bajo de la ley lo que corresponda.

Huertos 31 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Esteban Gil.

Alcaldía de Fuenteelolmo de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con la debida exactitud el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que todos los hacendados, vecinos, forasteros y colonos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia las relaciones juradas y por duplicado del movimiento que hayan tenido en sus riquezas con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues de no verificarlo, la junta procederá con arreglo á los datos existentes en la Secretaría, y no se admitirán reclamaciones.

Fuenteelolmo de Fuentidueña 14 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Marcos Samaniego.

Se hallan de venta en esta imprenta los impresos de amillaramiento, matrícula y escala del número de contribuyentes, conformes en un todo al modelo publicado en el Boletín núm. 45.

Segovia: Imp. de Ondero. Real. 42.